sor no tendrá carácter retribuido, percibiendo sólo dietas por asistencia a las sesiones y gastos de desplazamiento.

Artículo 6.º — 1. El Consejo Asesor elegirá de entre sus miembros un Presidente y un Vicepresidente para un período de un año. Para la elección, cada miembro del Consejo Asesor escribirá un solo nombre en la papeleta, y saldrán elegidos Presidente y Vicepresidente, por orden de votos, los dos que hayan obtenido un número más elevado de votos.

2. El Consejo Asesor elegirá un Secretario con las funciones propias del cargo. Para su elección se adoptará el mismo procedimiento establecido para Presidente y Vicepresidente.

3. El Presidente ostenta la representación legal del Consejo Asesor. El Vicepresidente lo sustituirá, para todos los efectos, en caso de vacante, de ausencia o de enfermedad.

Artículo 7.º — 1. A las sesiones del Consejo Asesor podrá asistir el Delegado Territorial de RTVE, con voz pero sin voto.

2. El Consejo Asesor, por conducto del Presidente, podrá pedir información a los organismos o las personas competentes en las cuestiones relacionadas con los asuntos sometidos a consideración y a su estudio. La negativa a prestar la debida información reclamada se reflejará en la Memoria anual que el Consejo Asesor debe realizar.

3. El Consejo Asesor de RTVE en Aragón adoptará los procedimientos adecuados para conocer el estado de opinión de los usuarios de RTVE, como tales, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

Artículo 8.º — El funcionamiento del Consejo Asesor se regulará de acuerdo con lo que establece el capítulo II del Título I de la Ley de Procedimiento Administrativo, con las particularidades siguientes:

a) El Presidente ostentará la representación legal del Consejo Asesor, sustituyéndole el Vicepresidente en los casos de ausencia, enfermedad o vacante.

b) El Consejo Asesor se reunirá ordinariamente con periodicidad trimestral, pudiendo también celebrar sesiones extraordinarias por decisión de su Presidente o a petición de una tercera parte de los miembros del mismo o del Delegado Territorial.

c) Las sesiones del Consejo Asesor se celebrarán en la sede de la organización territorial de RTVE en Aragón o en el lugar de ésta que determine el Presidente en la correspondiente convocatoria.

Artículo 9.º—El presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón deberá incluir los créditos necesarios para cubrir los gastos de funcionamiento del Consejo Asesor que no sean financiados por el presupuesto de ente público RTVE.

DISPOSICION TRANSITORIA

Primera.—Mientras no sean aprobadas las partidas presupuestarias que se refiere al artículo 9.º se habilitarán los créditos necesarios para el funcionamiento del Consejo Asesor.

Segunda.—El Consejo Asesor estudiará la propuesta de régimen transitorio de programación específica que RTVE debe emitir para todo el territorio de Aragón por la segunda cadena (UHF) de acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria decimocuarta del Estatuto de Autonomía de Aragón.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—La presente Ley se publicará en el Boletín Oficial de Aragón y en el Boletín Oficial del Estado.

Segunda.—El Consejo Asesor se constituirá en el plazo máximo de un mes a partir de la entrada en vigor de esta Ley.

Tercera.—En la plazo máximo de tres meses, a partir de la constitución del Consejo Asesor, la Diputación General, a propuesta del Consejo Asesor de Radio y Televisión en Aragón, aprobará el Reglamento de ejecución y desarrollo de esta Ley.

Por tanto, ordeno que todos los ciudadanos, Tribunales, autoridades y poderes públicos a los que corresponda observen y hagan cumplir esta Ley.

Zaragoza, veintiséis de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.

El Presidente de la Diputación General de Aragón,
SANTIAGO MARRACO SOLANA

II. Autoridades y personal
b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y TRABAJO

ORDEN de 20 de junio de 1984, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, de la Diputación General de Aragón, por la que se convoca concurso especial de traslado en el Cuerpo de Farmacéuticos Titulares, para cubrir puestos de trabajo vacantes en dicho Cuerpo, adscritos a los Servicios Territoriales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Ilmo. Sr.:

Convocado con carácter general concurso especial de traslado en el Cuerpo de Farmacéuticos Titulares por Orden Ministerial de esta fecha, de conformidad con sus bases generales, procede proveer las vacantes correspondientes a esta Comunidad Autónoma.

En su virtud, este Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo resuelve convocar concurso especial de traslado para su provisión, que se regirá por las bases que a continuación se relacionan.

BASES

1. *Puestos de trabajo a proveer.*

Son los que se especifican en el anexo I a la presente convocatoria, adscritos a los Servicios Territoriales de esta Comunidad Autónoma y todos ellos con cometido de servicios generales.

2. *Requisitos que han de reunir los concursantes.*

2.1 Encontrarse en alguno de los siguientes supuestos:

a) Los Farmacéuticos Titulares que en el día de la publicación de la presente convocatoria se hallen en servicio activo con destino definitivo y por un tiempo no inferior a dos años.

b) Los Farmacéuticos Titulares que hayan ocupado con carácter definitivo un puesto de trabajo del propio Cuerpo durante un mínimo de cinco años, aun cuando se encuentren en situación de excedencia voluntaria, en cuyo caso deberán haber permanecido en esa situación un año, como mínimo, en la fecha de publicación de la presente convocatoria.

c) Los Farmacéuticos Titulares, funcionarios de carrera en servicio activo, que se encuentren con destino provisional y estén desempeñando puestos de igual contenido funcional a los que ahora se convocan.

3. *Solicitudes y documentación.*

3.1 Solicitudes.

3.1.1. Forma. Se ajustarán al modelo que como Anexo II se adjunta a la presente convocatoria.

3.1.2 Autoridad a quien se dirigen. Los concursantes que soliciten exclusivamente plazas convocadas por esta Comunidad Autónoma dirigirán su instancia al Ilmo. Sr. Director General de Salud Pública, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de la Diputación General de Aragón (plaza de los Sitios, 7. Zaragoza).

Los concursantes que además de plazas correspondientes a esta Comunidad Autónoma soliciten otras cualesquiera, se encuentren o no transferidas estas últimas, deberán dirigir su instancia de solicitud al Ilmo. Sr. Director General de Servicios (Subdirección General de Personal), paseo del Prado, 18-20, Madrid-14, de acuerdo con lo previsto en la base 3.1.2 del concurso general convocado por dicho Ministerio.

3.1.3 Plazo de presentación. Treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria.

3.1.4 Lugar de presentación. Podrán presentarse en el Registro General de este Departamento de Sanidad, Bienestar Social

y Trabajo, en el de los Departamentos o Consejerías de Sanidad de las Comunidades Autónomas, en el del Ministerio de Sanidad y Consumo, o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.2 Documentación.

Los concursantes adjuntarán la siguiente documentación en original o en fotocopias debidamente compulsadas por los Departamentos o Consejerías de Sanidad de las Comunidades Autónomas o, en su caso, por los Servicios competentes del Ministerio de Sanidad y Consumo:

a) Certificación o certificaciones expedidas por los Departamentos o Consejerías de Sanidad de las Comunidades Autónomas o, en su caso, por los Servicios competentes del Ministerio de Sanidad y Consumo, en las que constarán los servicios prestados, con indicación del carácter del nombramiento (destino definitivo, provisional o, en su caso, interino). En el caso de que estos servicios hubieren sido presentados en Centros no dependientes de alguno de los Organismos citados, el certificado habrá de ser expedido por el Jefe de la dependencia.

b) Expediente académico; oposiciones aprobadas; títulos y diplomas obtenidos; trabajos publicados; servicios especiales prestados a la Administración sanitaria en puestos de trabajo similares a los que aspira el concursante, los que serán acreditados por los encargados de la correspondiente Unidad administrativa; cualquier otro mérito o circunstancia documentada que el concursante considere de interés.

Los defectos y errores en las solicitudes podrán ser subsanados en el plazo de diez días, para lo que será requerido el interesado, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, apercibiéndose de que si así no lo hiciese se archivará su instancia sin más trámite.

Los facultativos que se encuentren en situación de excedencia que acudan a este concurso unirán a su solicitud declaración jurada o bajo promesa de honor de no estar sujetos a expedientes judicial o disciplinario ni haber sido separados, como consecuencia de los mismos, de cualquiera de las distintas Administración Públicas durante el tiempo de permanencia en la situación de excedencia. En el caso de resultar adjudicatarios de algún puesdo de trabajo, presentarán Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no estar condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas y certificado de aptitud física, expedido por los Departamentos o Consejerías de Sanidad de las Comunidades Autonómas o, en su caso, por las Direcciones Provinciales de Sanidad y Consumo correspondientes.

No se admitirán al concurso las instancias presentadas fuera de plazo, ni los desistimientos de tomar parte en el mismo, una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias.

Asimismo no se admitirá certificación o documentación alguna (salvo la mínima para ser admitido al concurso, en cuyo caso se le requerirá de conformidad con el ya citado artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo) que no venga relacionada en la instancia y acompañando a la misma. Toda certificación irá reintegrada con póliza de veinticinco pesetas.

4. *Relación de admitidos y excluidos y Tribunal calificador.*

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, este Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo aprobará la relación de admitidos y excluidos, que se hará pública, conjuntamente con el Tribunal, con indicación del nombre y apellidos de los candidatos y su número de documento nacional de identidad. A estos efectos se significa que en la citada relación únicamente figurarán, en su caso, aquellos concursantes que hayan peticionado exclusivamente plazas de esta Comunidad, toda vez que los concursantes que además de éstas hayan solicitado otras cualesquiera figurarán en la correspondiente relación de admitidos y excluidos del concurso general.

El Tribunal calificador será el nombrado por el Ministerio de Sanidad y Consumo en el concurso general, conforme a lo dispuesto en el artículo 38.1 del Decreto 2.120/1971, de 13 de agosto, y en él figurará, en todo caso, un funcionario Farmacéutico propuesto por esta Comunidad Autónoma y respecto de las plazas objeto de la presente convocatoria.

5. *Selección y adjudicación de plazas.*

El Tribunal valorará libremente los méritos académicos y profesionales acreditados por los concursantes, así como los informes emitidos por los Directores o por los Jefes de los centros o dependencias donde aquéllos hubieran estado destinados, a cuyos efectos el citado Tribunal podrá solicitar tal extremo de las citadas Direcciones o, en su caso, de los encargados de los Servicios sobre la labor realizada en el desempeño de sus cargos. Si el Tribunal lo considera oportuno, para seleccionar el candidato para cada puesto de trabajo podrá aplicar discrecionalmente otros medios, tales como: entrevistas con los preseleccionados, la proposición de problemas prácticos para su resolución o la valoración de la actuación en el puesto a que aspire el concursante o en otro similar por tiempo no superior a un mes. En el supuesto de tener que realizar cualquiera de las pruebas aludidas, el Tribunal tomará las medidas para que los concursantes afectados puedan comparecer en el lugar, día y hora en que se les indique.

Verificada la selección, el Tribunal elevará propuesta de adjudicación de plazas a este Departamento.

6. *Toma de posesión.*

Hecho público el nombramiento, la toma de posesión se efectuará ante el Jefe de los Servicios Territoriales de este Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo en la provincia de que se trate.

Dicha posesión deberá efectuarse en el plazo de cuarenta y ocho horas, si la plaza adjudicada radica en la misma localidad que la que servía, y de un mes, si radica en localidad distinta, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento. De conformidad con el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y por razones justificadas, se podrá conceder una prórroga en la toma de posesión por un período no superior a la mitad de los plazos anteriormente citados, previa petición del interesado, que habrá de solicitar antes de transcurrido el plazo normal de posesión.

7. *Destinos en las Comunidades Autónomas.*

Quienes obtengan destinos en puestos de trabajo correspondientes a esta Comunidad Autónoma pasarán, una vez tomen posesión si no estuvieran ya en dicha situación, a la de supernumerario en el Cuerpo de Farmacéuticos Titulares, en las condiciones previstas en el Real Decreto 2.545/1980, de 21 de noviembre. Su régimen jurídico-administrativo en la respectiva Comunidad Autónoma será el aplicable al resto de los funcionarios ya transferidos.

8. *Funcionarios desplazados de su destino provisional.*

Aquellos concursantes que, habiendo tomado parte en el concurso al amparo de lo dispuesto en la base 2.1, c), de la convocatoria, sean desplazados del puesto de trabajo que desempeñan en destino provisional sin que resulten adjudicatarios de alguno de los convocados, serán destinados con igual carácter a las plazas que este Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo considere conveniente.

9. *Publicación de la convocatoria y de actos de la misma.*

La presente convocatoria y todos los actos con ella relacionados serán publicados en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de esta Comunidad Autónoma. La publicidad de dichos actos en el «Boletín Oficial del Estado» se llevará a cabo, conjuntamente con los demás concursos convocados por las Comunidades Autónomas, al hacerse públicos los correspondientes al concurso general convocado por el Ministerio de Sanidad y Consumo.

Si la publicación en ambos Boletines no se produjera el mismo día, el plazo previsto para el acto de que se trate se referirá siempre a la fecha de publicación posterior.

10. *Coordinación de concursos.*

En la Comisión Coordinadora del desarrollo y resolución del

presente concurso y de los convocados por el Ministerio de Sanidad y Consumo y por los Departamentos o Consejerías de Sanidad de las Comunidades Autónomas, actuará como representante de este Departamento el Director General de Salud Pública.

11. *Norma final.*

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Zaragoza, a veinte de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.

El Consejero de Sanidad, Binestar Social y Trabajo,
ALFREDO AROLA BLANQUET

Ilmo. Sr. Director General de la Salud Pública y Srs. Jefes de los Servicios Provinciales de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo

ANEXO I

Vacantes que se convocan:

Localidad	número de vacantes
Huesca	2
Zaragoza	3

A N E X O I I

MODELO DE INSTANCIA

Póliza

de

25 pesetas

El funcionario que suscribe, cuyos datos personales se especifican a continuación:

Apellidos _____

Nombre _____ Domicilio en _____

calle o plaza _____ número _____

Número de Registro de Personal _____

Situación (activo o la que proceda) _____

Centro o dependencia _____

Localidad _____

Solicita ser admitido al concurso especial convocado por __

_____

_____,

a cuyos efectos señala por riguroso orden de preferencia las localidades y plazas a las que desea concursar:

1ª _____

2ª _____

3ª _____

4ª _____

etcétera _____

_____ a ___ de _____ de 1.9__

(lugar, fecha y firma)

D O R S O

1.1. Certificaciones de servicios que se acompañan:

a) Expedidas por _____

en fecha _____.

b) Expedidas por _____

en fecha _____.

c) Etcétera _____.

1.2. Otros documentos que se acompañan (los de la base 3.2.b).